

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 13590

Ref. Expediente N° NC2016/0005743

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 23 de diciembre de 2016 con el N° NC2016/0005743, por CÁMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCIÓN - CAMACOL ANTIOQUIA, VICTOR MANUEL ARISTIZABAL GIL, SURAMERICANA S.A., UNIVERSIDAD EAFIT, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN y LADRILLERA SAN CRISTOBAL S.A., presentó la solicitud de patente de invención titulada "SISTEMA MACHIHEMBRADO DE SECCIÓN TRANSVERSAL CONSTANTE".

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 832 el 10 de julio de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 12785, el 02 de diciembre de 2019, se requirió a los solicitantes en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentaran respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que los solicitantes mediante escrito radicado bajo el N° NC2016/0005743 el 24 de febrero de 2020, respondieron oportunamente el requerimiento formulado y presentaron las reivindicaciones 1 a 11 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso la reivindicaciones 1 a 11 incluidas en el radicado bajo el N° NC2016/0005743 el 24 de febrero de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a una unidad de mampostería de sección transversal constante que difiere del estado de la técnica más cercano, GB2152547, en la que la presente invención presentaba una aletas y un canal formado por las superficies interiores de las cuñas y el tensor; y donde la aleta tiene un largo menor al de la aleta extendida, el alma tiene un ancho menor al del alma extendida y el ancho de las aletas es menor que el largo de las almas. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de una traba mecánica asimétrica efectiva, que impide de una mejor forma el movimiento

Resolución N° 13590

Ref. Expediente N° NC2016/0005743

relativo entre bloques en cualquier dirección, asegurando una mejor resistencia mecánica en el muro de construcción. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 11 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“SISTEMA MACHIHEMBRADO DE SECCIÓN TRANSVERSAL CONSTANTE”

Clasificación IPC: B23Q 3/00, B23Q 3/06, E04B 2/00.

Reivindicaciones: 1 a 11 incluidas en el radicado bajo el No NC2016/0005743 el 24 de febrero de 2020, de acuerdo con el anexo 1.

Titulares: CÁMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCIÓN - CAMACOL ANTIOQUIA, VICTOR MANUEL ARISTIZABAL GIL, SURAMERICANA S.A., UNIVERSIDAD EAFIT, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN y LADRILLERA SAN CRISTOBAL S.A.

Domicilios: CÁMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCIÓN - CAMACOL ANTIOQUIA, CR 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 4, CONJUNTO INMOBILIARIO SAN FERNANDO PLAZA. MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA.

VICTOR MANUEL ARISTIZABAL GIL. CARRERA 49 NO. 7 SUR -50, MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA.

SURAMERICANA S.A. MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA.

UNIVERSIDAD EAFIT CRA. 49 N 7 SUR -50, MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., CARRERA 64B NO. 49A-30, MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA.

UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN., CARRERA 87 NO. 30-65, MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA.

LADRILLERA SAN CRISTOBAL S.A., CALLE 63 CON CRUCE LA IGUANA, MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA.

Inventores: Víctor Manuel ARISTIZABAL GIL, Juan Diego Del Sagrado Corazón De Jesús JARAMILLO FERNÁNDEZ y Marcela MORALES LONDOÑO.

Vigente desde: 23 de diciembre de 2016

Hasta: 23 de diciembre de 2036.

Resolución N° 13590

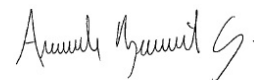
Ref. Expediente N° NC2016/0005743

ARTÍCULO SEGUNDO: Los titulares tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a CÁMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCIÓN - CAMACOL ANTIOQUIA, VÍCTOR MANUEL ARISTIZABAL GIL, SURAMERICANA S.A., UNIVERSIDAD EAFIT, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN y LADRILLERA SAN CRISTOBAL S.A., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 4 de abril de 2020



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2020.04.06
09:02:06 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



Resolución N° 13590

Ref. Expediente N° NC2016/0005743

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una unidad de mampostería de sección transversal constante, que comprende:

- un tensor (2);
- una primera cuña (3), formada por una aleta (4) y un alma (5), conectada a un extremo del tensor (2);
- una segunda cuña (6), formada por una aleta extendida (7) y un alma extendida (8), conectada al extremo opuesto del tensor (2); y
- un canal (9) formado por las superficies interiores de las cuñas (3 y 6) y el tensor (2);
- donde el canal (9) está configurado para recibir una unidad de mampostería formando así una traba mecánica;

Donde la aleta (4) tiene un largo menor al de la aleta extendida (7), el alma (5) tiene un ancho menor al del alma extendida (8) y el ancho de las aletas es menor que el largo de las almas.

2. La unidad de la Reivindicación 1, caracterizada porque al generar un arreglo con al menos tres unidades de mampostería, tanto las juntas horizontales como las juntas verticales que se forman entre ellas, no tienen continuidad.

3. La unidad de la Reivindicación 1, caracterizada porque cuenta con un corte longitudinal (12) ubicado en el tensor (2) que permite fraccionar la unidad en módulos independientes (1A, 1B o 1C).

4. La unidad de la Reivindicación 3, caracterizada porque los módulos independientes (1A, 1B y 1C) cuentan con un corte transversal (13) que permite fraccionar dichos módulos independientes (1A, 1B y 1C) en módulos independientes fraccionados (1A', 1B'y 1C').

5. La unidad de la Reivindicación 3, caracterizada porque uno de los módulos independientes (1A) formado por el corte longitudinal (12) donde el largo de la sección del tensor es mayor al largo de la aleta (4).

6. La unidad de la Reivindicación 3, caracterizada porque uno de los módulos independientes (1B) formado por el corte longitudinal (12) donde el largo de la sección del tensor (2) es mayor al largo de la aleta extendida (7).

7. La unidad de la Reivindicación 3, caracterizada porque uno de los módulos independientes (1C) formado por el corte longitudinal (12), donde el largo de la aleta extendida (7) es igual al largo de la aleta (4).

8. La unidad de la Reivindicación 1, caracterizada porque cuenta con un corte transversal (13) que permite fraccionar la unidad en dos módulos independientes (1').

9. La unidad de la Reivindicación 1, caracterizada porque es aligerada mediante agujeros pasantes (14).

Resolución N° 13590

Ref. Expediente N° NC2016/0005743

10. La unidad de la Reivindicación 1, caracterizada porque se encuentra fabricada en materiales seleccionados del grupo de arcillas, polímeros, material cementante, tierra prensada, materiales compuestos, maderas o una combinación de los anteriores.

11. Un sistema machihembrado que comprende tres unidades de mampostería de sección transversal constante de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde el canal (9) de una de las unidades de sección transversal constante está configurado para recibir la primera cuña (3) o la segunda cuña (6) de dos unidades de mampostería de sección transversal constante adyacentes para así formar una traba mecánica.

